



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N° 000114 -2020-SUNAT/800000

**APRUEBA LINEAMIENTO TEMPORAL PARA LA DESIGNACIÓN Y TÉRMINO DE
LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ELEGIDO COMO FEDATARIO
ADMINISTRATIVO**

Lima, 20 de Noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que adicionalmente, el numeral 2 del citado artículo dispone que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; asimismo, indica que los fedatarios también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, según la cuarta disposición complementaria transitoria del mencionado texto, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerán los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, de acuerdo con la Metodología para la Formulación, Aprobación y Control de los Documentos Normativos Institucionales - METDONI, Versión 1, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 229-2019/SUNAT, y modificatoria, un documento normativo institucional es una disposición normativa o instrucción interna de cumplimiento obligatorio que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos o administrativos de la SUNAT, que coadyuva al cumplimiento de sus funciones y procesos en los diferentes niveles organizacionales de la estructura orgánica;

Que el numeral 6.7 del acápite VI de la METDONI establece como un tipo de documento normativo institucional a emitirse en la SUNAT al lineamiento temporal emitido por la unidad de organización competente, para dar instrucciones que serán de aplicación durante su vigencia, ya sea la que se señale al momento de su aprobación o hasta la aprobación del procedimiento o instructivo;

Que, en ese sentido, se estima necesario aprobar un lineamiento temporal que regule la designación y término de las funciones del personal elegido como fedatario administrativo en la SUNAT;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 73.1 del artículo 73 TUO de la LPAG, cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 4° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia 109-2020/SUNAT, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas tiene como función la de designar a los titulares y suplentes, autorizados para certificar firmas o autenticar documentos, para su uso interno y externo, por lo que le corresponde regular el procedimiento para designar a los fedatarios administrativos en la SUNAT;

En uso de la facultad conferida en el inciso c) del artículo 4° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Lineamiento Temporal para la Designación y Término de las Funciones del Personal Elegido como Fedatario Administrativo”, versión 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA